

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.284 · 1980

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 1980 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY N° 22.284

Fíjanse nuevas remuneraciones a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de setiembre de 1980.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1980.

En uso de las atribuciones conferidos por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense a partir del 1° de setiembre de 1980 los Anexos I, II y III de la Ley N° 22.222, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

Alberto Rodríguez Varela.

Personal del Poder Judicial de la Nación



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).